

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA MODIFICACIÓN DE TERRAZAS EN ACERAS EN LAS QUE EXISTA UNA BANDA DE PASO LIBRE DE AL MENOS 3 METROS DE ANCHURA RESPECTO A FACHADA

Apellidos		
Nombre	D.N.I. ó N.I.F	
En representación de	C.I.F. ó N.I.F	
Domicilio a efectos de notificación		
Calle	Nº Piso	
C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	
Correo electrónico		

YO DECLARO: Que cumplo con los requisitos y condicionantes establecidos en:

- La Resolución de Alcaldía nº 04218/2020 de fecha 4 de mayo de 2020, “Declaración de emergencia para realización de actuaciones sobre las medidas de distanciamiento social en la movilidad personal y en la apertura de actividades hosteleras y comerciales”.
- La Resolución de Alcaldía de 8 de Mayo de 2020, por la que se aprueban los condicionantes para la para la tramitación e instalación de terrazas de veladores en el término municipal con motivo de la declaración de emergencia aprobada por el Ayuntamiento de Logroño.
- Resolución de Alcaldía Nº 04743/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, en la que se modifican los condicionantes aprobados por Resolución de Alcaldía Nº 04297 de fecha 8 de Mayo de 2020, para la tramitación e instalación de terrazas de veladores en el término municipal con motivo de la declaración de emergencia aprobada el Ayuntamiento de Logroño.
- Resolución de 20 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de junio de 2020, por el que se adoptan las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la superación de la fase 3 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Asume expresamente los condicionantes de las Resoluciones anteriores, así como los particulares para esta modalidad que son los siguientes:

- Modificación del condicionante 3º, siendo su nueva redacción la siguiente:
“Como excepción a la regla anterior, se podrán instalar terrazas y mesas altas a 3 metros de distancia respecto de fachada, siempre y cuando tuviera previamente autorización para la instalación de terrazas o mesas alta y no se pueda ocupar banda de aparcamiento, ni se pueda ubicar en otro lugar alternativo. En este supuesto será

obligatoria la instalación de mamparas de 1,80 metros de altura de separación entre la terraza y los peatones, y cuya extensión deberá cubrir todas las sillas y mesas de la terraza en su lado con la acera.

Para aquellos supuestos en los que por anchura de la acera no se pueda guardar una distancia adicional de 0,5 metros a la calzada, deberán colocarse elementos de separación en el borde de la acera con la calzada(jardineras o elementos de similar condición), con la consistencia suficiente que evite el desprendimiento a la calzada, con el fin de garantizar la seguridad de las personas.

Las solicitudes para este tipo de autorización excepcional podrán realizarse ante la Sección de Dominio Público, mediante actuación comunicada, conforme al modelo tipo que dispone la Sección de Dominio Público y que se aprueba como Anexo de la presente Resolución.

Cuando existan alcorques situados entre dos bandas peatonales, se podrán instalar mesas altas entre dichos alcorques siempre y cuando se respete una distancia 2 metros de paso por cada lado y se instalen mamparas de protección de 1,80 metros de altura a ambos lados. En ningún caso se podrán ocupar dos tramos de alcorques seguidos para permitir la permeabilidad entre las dos bandas peatonales. “

La presente declaración responsable deberá ir acompañada de un plano indicativo de la extensión de la terraza, donde se reflejen mesas y sillas, y fotografías que permitan visualizar el espacio a ocupar, debiendo el plano ser colocado en el establecimiento y estar visible desde la calle.

Asimismo se reflejará en el plano, los elementos de separación(jardineras o análogos), que serán de una consistencia adecuada con el fin de que no caigan a la calzada, que deban instalarse para aquellos supuestos en que con respecto a la calzada no pudiera guardarse una distancia mínima de 0,50 metros.

En todo caso, para la concesión de autorizaciones de modificación de terrazas y de nuevas altas, los titulares de los establecimientos deberán estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, a de de 2020

Fdo.:

Logroño a 6 de agosto de 2020

El TAG de la DG de Espacio Público y Actividades

Fdo. Diego Hernaiz Solana.